

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10335 *Resolución de 9 de junio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 14 de marzo de 2022, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 6 y 8 bis de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31.7 de la Ley del Deporte y Artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, dispongo la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2022.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ANEXO

Estatutos de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas

Artículo 6.

La Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, disposiciones que las desarrollan, por los presentes Estatutos, y por las Normas y Reglamentos Internos, y de las federaciones internacionales en las que esté inscrita.

Como Federación de Lucha cuyo objeto es la práctica y la promoción de un deporte olímpico, se encuentra afiliada al Comité Olímpico Español; acata, dentro del respeto al Ordenamiento Jurídico Español, las reglas que rigen el Comité Olímpico Internacional y el Comité Olímpico Español, y los acuerdos de estos.

Artículo 8.

Corresponde a la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas:

1. La representación en España, con carácter exclusivo de las Federaciones Internacionales a las que esté inscrita y la representación internacional de la Lucha en todas sus especialidades y del Estado Español y defensa de sus intereses ante los organismos internacionales.

2. Ostentará la representación de España en las actividades y competiciones de Lucha oficiales de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio español.

Será competencia de la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

3. La organización y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal, que afecten a más de una comunidad autónoma, así como todas las competiciones oficiales que tengan carácter nacional o internacional.

4. La colaboración en la lucha y control contra el dopaje en el deporte.